

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 23259

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/07-137504

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "METODO FOTOELECTROQUIMICO PARA LA SEPARACION DEL AGUA EN HIDROGENO Y OXIGENO, UTILIZANDO COMO ELEMENTO CENTRAL ELECTROLIZANTE LAS MELANINAS, SUS ANALOGOS, SUS PRECURSORES O SUS DERIVADOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/MX 2005/000092 de fecha 13 de octubre del 2005, fue radicada en esta Superintendencia el 28 de diciembre del 2007 bajo el número 07-137504-00000-0000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la División de Nuevas Creaciones mediante el oficio 713 notificado por fijación en lista de fecha 18 de enero del 2008, requirió al solicitante conforme lo dispone el artículo 39 de la citada Decisión 486, para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

TERCERO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"(...) Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud"*.

CUARTO: Que el requerimiento a que alude el segundo considerando de esta resolución fue atendido el día 13 de marzo del 2008, sin embargo, se dio cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico allí contenidas, teniendo en cuenta que no se adjuntó la traducción de los anexos del reporte del examen preliminar internacional conforme lo dispone el Art. 36.2.b., del tratado PCT. (17 folios de anexos – Folio 47 del expediente administrativo).

De acuerdo con lo anterior, se considera incompleta la respuesta, en consecuencia se declara abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39 de la Decisión 486.

23259

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NO 23259

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/07-137504

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención a que se refiere el considerando primero, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, en su calidad de apoderado de Arturo Solís Herrera, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ABR. 2010.**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE
Carrera 13 N° 37 – 43, Piso 12.
Bogotá, D.C.